

RETORNO DEL TALENTO JOVEN

60.000 € EN SUBVENCIONES

GUÍA ORIENTATIVA

PARA LA SUBVENCIÓN

PARA EL RETORNO DEL TALENTO JOVEN
CON APOYO AL EMPRENDIMIENTO

Santa Eulària des Riu
jen marcha!



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

SantaEulària **A**juda

REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIOS

- Haber estado empadronado como mínimo cinco años ininterrumpidamente en el municipio de Santa Eulària des Riu, u ocho de los últimos diez años, antes de su salida fuera del municipio.
- Haber estudiado y completado un grado universitario fuera de la isla de Ibiza o en la isla de Ibiza, pero en este último caso, la persona beneficiaria tendrá que haber trabajado durante al menos dos años fuera de la isla de Ibiza a fecha del fin del plazo de solicitud de la ayuda.
- Ser menor de 35 años durante el año natural de la publicación de esta convocatoria.
- Acreditar o estar en posesión de una titulación de grado universitario.
- Estar empadronada/o en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de la resolución definitiva de la subvención (no obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda por parte de la persona solicitante y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACCEDER A LA LÍNEA CORRESPONDIENTE DE LA SUBVENCIÓN

Solo se podrá presentar una solicitud por solicitante y esta no podrá ser para más de una línea de ayudas:

Línea 1: 1.000,00 euros.

Dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de la isla de Ibiza:

- Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena como primera alta en la empresa, con centro de trabajo en la isla de Ibiza, entre el periodo comprendido entre el 01/11/2022 y el 30/11/2023, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.

Línea 2: 2.000,00 euros.

Dirigida a jóvenes sanitarios cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa o entidad u organismo público del sector sanitario de la isla de Ibiza:

- Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena en el sector sanitario, como primera alta en la empresa, con centro de trabajo en la isla de Ibiza, entre el periodo comprendido entre el 01/11/2022 y el 30/11/2023, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.

Línea 3: 3.000,00 euros.

Dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales:

- Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, una vez iniciada la actividad emprendedora, teniendo un plazo máximo hasta el 30/11/2023 a contar desde el día siguiente de recibir la resolución definitiva de la concesión de la subvención.
- Que el domicilio social y/o la actividad principal de la persona emprendedora esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de que el/la solicitante sea una persona autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura) este requisito es que el domicilio fiscal del solicitante esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Tener el título habilitante (o antigua licencia de apertura) en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante a disponer del mencionado título o licencia. Este requisito se comprobará en el momento que finalice el período de justificación a fecha de 30/11/23.
- Los nuevos proyectos empresariales deberán mantener la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años.
- Las personas beneficiarias deberán acudir a un mínimo de 2 tutorías durante el año 2023 (cada una de una hora) en el Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

(leer detenidamente el artículo 7 de las bases de la convocatoria)

1. Anexo 1: Solicitud de subvención, completa, debidamente cumplimentada y firmada. Que, además, incluye las declaraciones responsables correspondientes.
2. En caso de actuar en representación de otra persona deberá presentar copia del DNI/NIE de ambas personas, además de una autorización expresa debidamente firmada.
3. Certificado u otro documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante emitido por la entidad bancaria. En el mencionado documento deberá aparecer el DNI/NIE y el nombre, apellidos de la persona solicitante de la ayuda.
4. Documentación justificativa de haber residido al menos dos años fuera del municipio de Santa Eulària des Riu.
5. Documentación justificativa de estar en posesión de un grado universitario.
6. Documentación justificativa que acredite los criterios de baremación citados en el artículo 8 de la convocatoria (en el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma).

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

(Leer detenidamente el artículo 8 de las bases de la convocatoria)

1. Especialidades académicas (máximo 4 puntos):

1. Postgrado: 1 punto.
2. Máster: 2 puntos.
3. Doctorado: 4 puntos.

2. Años de empadronamiento en el municipio a fecha del fin del período de solicitud (máximo 4 puntos):

1. 5 a 9 años: 1 punto.
2. 10 a 14 años: 2 puntos.
3. 15 años o más: 4 puntos.

3. Años trabajados fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional (máximo 3 puntos):

1. 2 a 4 años: 1 punto.
2. 5 a 7 años: 2 puntos.
3. Más de 8 años: 3 puntos.

4. Años trabajados fuera del territorio nacional (extranjero) (máximo 4 puntos):

1. 2 a 4 años: 2 puntos.
2. 5 a 7 años: 3 puntos.
3. Más de 8 años: 4 puntos.

5. Idiomas (máximo 4 puntos):

1. Nivel C1: 2 puntos.
2. Nivel C2: 4 puntos.

Se valorarán los certificados expedidos u homologados por escuelas oficiales de idiomas, universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del marco común europeo.

PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El importe total de la ayuda otorgada se abonará de la siguiente manera:

- **Un primer pago** equivalente al 50% de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión y esté publicada la resolución definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Un segundo pago**, equivalente al otro 50% de la ayuda concedida, cuando se haya presentado la justificación, con fecha límite 30/11/2023:

Los beneficiarios de la línea 1 y 2 deberán presentar:

- Contrato de trabajo. En la cláusula del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral y especificar la categoría profesional del puesto, que debe estar relacionada con la formación reglada de la persona beneficiaria.
- Vida laboral.

Los beneficiarios/as de la línea 3 deberán presentar:

- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste la fecha de alta de la actividad y su domicilio fiscal y social.
- Título habilitante (o antigua licencia de apertura) en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante a disponer del mencionado título o licencia. Este requisito se comprobará en el momento en que finalice el período de justificación, a fecha de 30/11/23.
- Informe del técnico/a responsable del Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu donde conste que se ha asistido a las 2 tutorías individualizadas.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES, INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

PRESENTACIÓN: Únicamente se aceptarán solicitudes por registro telemático.

INFORMACIÓN: retornotalento@santaeularia.com y tel. 971 31 90 53.

NOTIFICACIONES: Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).